



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE ALEX ROLANDO VILLABLANCA SANDOVAL**

DECRETO N° 5650

Chillán Viejo, 01 OCT 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015
- 2.- El D.A. N° 6943 del 31.12.2014 que aprueba el Programa de Desarrollo Deportivo
- 3.- El contrato de prestación de servicios de Don Alex Rolando Villablanca Sandoval.
- 4.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de Prestación de Servicios de Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, Rut 14.028.755-5, quien desempeñará la tarea específica detallada en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Desarrollo Deportivo.
2. **PÁGUESE** un honorario de \$83.000, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de \$830.000 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/rap

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DIDECO, Unidad de Personal, Interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Alex Rolando Villablanca Sandoval**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.028.755-5, Fecha de Nacimiento 19 de enero de 1981, de Nacionalidad chileno, profesión Preparador Físico, estado civil soltero, domiciliado en pasaje Río Cachapoal N° 1347, Villa Ríos del Sur, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Árbitro para la Liga ANDABA de Chillán Viejo, para el Programa de Deportes. Decreto Alcaldicio N° 6943 de fecha 31.12.2014.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Alex Rolando Villablanca Sandoval**, los que realizará en los Recintos Deportivos de los distintos barrios de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

1. Arbitraje para 6 series de Fútbol en los distintos recintos deportivos de la comuna.
2. Las actividades las realizará los días domingo desde las 12:00 hrs. Hasta las 19:00 horas, con un máximo de diez jornadas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Alex Rolando Villablanca Sandoval** la suma de \$83.000, impuesto incluido, por jornada, esto, contra presentación de Informe de Actividades, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Alex Rolando Villablanca Sandoval**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato estará vigente hasta el 28 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

4

tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALEX ROLANDO VILLABLANCA SANDOVAL
RUT N° 14.028.755-5



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/rap/URN
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, Dideco, Dirección de Personal, Interesado